



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico.

RESOLUCIÓN No. 002 de 2020

“Por la cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2020”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 8, literal d) del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO QUE:

Por disposición de la Ley 489 de 1998¹ las entidades descentralizadas, tanto nacionales, distritales y municipales, se regulan por la Constitución Política, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas o consejos directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos que señale el Gobierno Nacional, conforme con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992².

El Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló que: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

El mismo Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la petición elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...) puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan*

¹ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

² Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.



RESOLUCIÓN No. 002 de 2020

"Por la cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2020"

otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.", en su artículo 12, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

El incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2020, tal como consta en la cuota global de gasto 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto-, Radicado bajo el No. 2019EE178033 de fecha 30 de septiembre de 2019.



RESOLUCIÓN No. 002 de 2020

"Por la cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2020"

Mediante oficio 2020EE1208 de fecha 24 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que el Consejo Directivo del IDEP en sesión del día 04 de mayo de 2020, aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2020, para los empleados públicos del IDEP.

Que el presente acto tiene como finalidad incorporar decisión adoptada por el Consejo Directivo del IDEP, el 14 de mayo de 2020.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1 de enero de 2020, el incremento en la remuneración básica mensual de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- en un 5,12%, así:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.763.124	\$ 5.763.124	\$ 3.384.329	\$2.834.890	\$ 1.510.352
02	\$ 8.649.733	\$ 6.262.999	\$ 4.077.948	\$2.990.759	\$ 1.563.348
03	\$ 9.727.599	\$ 6.979.528	\$ 4.105.138	-	\$ 1.987.455
04	-	-	\$ 4.588.834	-	\$ 2.350.379
05	-	-	\$ 5.102.079	-	\$ 2.670.094
06	-	-	\$ 5.685.590	-	-
07	-	-	\$ 6.262.999	-	-

PARÁGRAFO. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos; las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente, temporal y transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- a quienes aplica la presente Resolución, se les



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 002 de 2020

“Por la cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2020”

reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional.

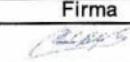
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **11 de mayo de 2020**


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidenta

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Alexander Rubio Álvarez, Director General IDEP.	
Revisó	Camilo Blanco, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario y secretario Técnico Consejo Directivo	
Elaboró	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado - Talento Humano	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		